



Resolución Jefatural

Nº 62 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 OCT. 2016

Vistos, el Informe N° 1368-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6455-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 127-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MACC, la Carta N° 46-2016/CONS/OLIVOS y la Carta N° 192-OBRACON;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa OBRACON S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 39-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Saldo de Obra - Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", por un monto contractual de S/ 3 545 576,59 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 59/100 Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 1968-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2016, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra es el 27 de mayo de 2016;

Que, con fecha 10 de junio de 2016, la Entidad y el CONSORCIO LOS OLIVOS, conformado por las empresas KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco" por el monto de S/ 174 973,88 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 88/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, por Oficio N° 2141-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de junio de 2016, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual del Supervisor de Obra fue el 11 de junio de 2016;

Que, en el Asiento N° 61, del Cuaderno de Obra de fecha 25 de julio de 2016, el Contratista dejó constancia que a dicha fecha no tenía respuesta a las consultas y observaciones del sistema de media tensión, las cuales se formularon mediante Carta N° 018-2016-OBRACON-ACPF/CHMC-RO el 22 de julio de 2016;

Que, mediante Asiento N° 79 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de agosto del 2016, el Contratista reiteró que en la fecha, continúa la imposibilidad de la ejecución de los trabajos relacionados a las instalaciones eléctricas en media tensión del proyecto, debido a la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, a las observaciones planteadas al respecto, siendo una causal de ampliación de plazo;

Que, por Asiento N° 103 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de setiembre de 2016, el Contratista dejó constancia que a once (11) días calendario es el término del plazo contractual vigente, teniendo en cuenta que de acuerdo a la programación de obra, se necesita sesenta y dos (62) días calendario, para adquirir e instalar el transformador seco; partida que a la fecha no se puede iniciar por falta del expediente técnico de las instalaciones eléctricas exteriores en media tensión aprobada por la empresa prestadora del servicio eléctrico de la ciudad de la Unión;

Que, en el Asiento N° 108 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de setiembre de 2016, el Supervisor consignó que a dicha fecha la Entidad no cumple con entregar el expediente técnico de la Media Tensión;

Que, por Oficio N° 6307-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por el Concesionario, ELECTROCENTRO S.A., el 03 de octubre de 2016, la Entidad remitió el Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 KV. de uso exclusivo para la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas" ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, por Resolución Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de octubre de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo de Parcial N° 02 presentada por el Contratista, por veinticuatro (24) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 23 de septiembre de 2016 al 17 de octubre de 2016;

Que, mediante Memorándum N° 5936-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 12 de octubre de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos, remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 572-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LAHH, elaborado por el Especialista de Instalaciones Eléctricas, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora de dicho equipo, informó que el Expediente Técnico: "Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9Kv, 3Ø de uso exclusivo para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión – Dos de Mayo – Huánuco, cuenta con la conformidad de la Empresa concesionaria de suministro eléctrico ELECTROCENTRO S.A., el cual fue otorgado mediante documento de Conformidad de Estudios N° GRP-104-APU-2016/HC – Expediente N° 024H2016/HT, de fecha 10 de octubre de 2016;

Que, por Oficio N° 3358-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de octubre de 2016, la Entidad le remitió el Expediente Técnico: "Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9Kv, 3Ø de uso exclusivo para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión – Dos de Mayo – Huánuco, con la conformidad de la Empresa concesionaria ELECTROCENTRO S.A., para su implementación en obra;

Que, a través del Asiento N° 142 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de octubre de 2016, el Contratista dejó constancia que en la fecha recibió el Oficio N° 3358-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual la Entidad le remitió el Expediente Técnico de Media Tensión, con la conformidad técnica de la concesionaria ELECTROCENTRO S.A., por lo que, solicitará la ampliación de plazo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 192-OBRACON, recibida por el Supervisor el 14 de octubre de 2016, el Contratista presentó su solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por sesenta y un (61) días calendario, por la causal "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", establecida en el numeral 1. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que no pudo dar inicio a las actividades de instalaciones eléctricas en media tensión, toda vez que no contaba con el Expediente Técnico de las Instalaciones Eléctricas Exteriores en Media Tensión debidamente aprobado por la Concesionaria de energía eléctrica de la zona, afectando las partidas:



Resolución Jefatural

Nº 162 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 28 OCT. 2016

05.03.06.01 Transformador seco de 320 KVA 3Ø 22.9/0.38-0.22 Kv el cual debió iniciar el 18 de julio de 2016 y finalizar el 18 de septiembre de 2016, con un plazo de ejecución de sesenta y dos (62) días calendario, y la partida 05.03.05.01 Puesta a tierra de media tensión, el cual iniciaba el 20 de septiembre al 23 de septiembre de 2016, con un plazo de ejecución de tres (03) días calendario, partidas que se encuentran en la ruta crítica de acuerdo al calendario de avance de obra, y que al haberse notificado el Oficio N° 3358-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, comunicándole la aprobación del Expediente Técnico de Media Tensión, el 13 de octubre de 2016, en dicha fecha finalizó la causal; en tal sentido, a los sesenta y cinco (65) días calendario de afectación de la ruta crítica se debe descontar cuatro (04) días calendario puesto que este plazo se encuentra subsumido en el plazo de vigencia contractual, puesto que el plazo ejecuciones ejecución de obra vence el 17 de octubre de 2016;

Que, con Carta N° 46-2016/CONS/OLIVOS recibida por la Entidad el 17 de octubre de 2016, el Supervisor remitió la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por sesenta y un (61) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", a través del cual emite su pronunciamiento, recomendando declararla procedente parcialmente por cincuenta y seis (56) días calendario, teniendo en cuenta que el Contratista no pudo dar inicio a las actividades de instalaciones eléctricas en media tensión, afectando de esta manera la ejecución de las siguientes partidas: 05.03.06.01 Transformador seco de 320 KVA 3Ø 22.9/0.38-0.22kv con un plazo de ejecución de sesenta y dos (62) días calendario (18 de julio al 18 de septiembre de 2016), y la partida 05.03.01.03 Excavación de hoyos para postes (con un plazo de ejecución de un (01) día calendario (12 de octubre al 13 de octubre de 2016), 05.03.05.01 Puesta a tierra de media tensión, (con un plazo de ejecución de tres (03) días calendario (del 14 al 17 de octubre de 2016), 05.03.02.01 Poste de CAC 13/400/180/375, 05.03.02.02 Murete porta medidor, medidor eléctrico y accesorios, 05.03.03.01 Armado de inicio de línea, 05.03.03.02 Armado de seccionamiento y medición, 05.03.04.01 Conductor de aleación de aluminio AAAC 50 mm²-7 hilos, 05.03.04.02 cable 3-1x50mm²-N2XSY 18/30kv, (partidas que se ejecutan en paralelo en un (01) día calendario del 13 de octubre de 2016 al 14 de octubre de 2016), haciendo un plazo total de sesenta y siete (67) días calendario; sin embargo, a este plazo se le debe descontar: siete (07) días calendario (por haber anotado la ocurrencia el 25 de julio de 2016, Asiento N° 61 del Cuaderno de Obra, cuando la partida debió iniciar el 18 de julio de 2016) y cuatro (04) días calendario (por cuanto este plazo se encuentra subsumido en el plazo de vigencia contractual con fecha de finalización 17 de octubre de 2016, considerando que el 13 de octubre de 2016, finalizó la causal, al haberse notificado el Oficio N° 3358-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, adjuntado el Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión, haciendo un total de cincuenta y seis (56) días calendario;

Que, a través del Informe N° 127-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEO-MACC, de fecha 25 de octubre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por sesenta y un (61) días calendario, presentada por el Contratista por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", establecida en el numeral 1. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente parcialmente por cincuenta y cuatro (54) días calendario, toda vez que, que el Contratista no pudo ejecutar las actividades de instalaciones eléctricas, pues no contaba con el Expediente Técnico de las Instalaciones

Eléctricas Exteriores en Media Tensión debidamente aprobado por la Concesionaria de energía eléctrica, hecho que afectó la ejecución de las partidas: 05.03.06.01 Transformador seco de 320 KVA 3Ø 22.9/0.38-0.22 Kv el cual iniciaba el 18 de julio de 2016 al 18 de septiembre de 2016, con un plazo de ejecución de sesenta y dos (62) días calendario, y la partida 05.03.05.01 Puesta a tierra de media tensión, el cual inicia el 20 de septiembre de 2016 al 23 de septiembre de 2016, con un plazo de ejecución de tres (03) días calendario, partidas que se encuentran en la ruta crítica de acuerdo al calendario de avance de obra, afectándose de esta forma sesenta y cinco (65) días calendario; no obstante a este plazo se le debe descontar: siete (07) días calendario (por haber anotado la consulta el 25 de julio de 2016, Asiento N° 61 del Cuaderno de Obra, cuando la partida debió iniciar el 18 de julio de 2016) y cuatro (04) días calendario (por cuanto este plazo se encuentra subsumido en el plazo de vigencia contractual con fecha de finalización 17 de octubre de 2016, considerando que el 13 de octubre de 2016, finalizó la causal, al haberse notificado el Oficio N° 3358-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, adjuntado el Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión, postergándose el plazo de ejecución de obra del 17 de octubre de 2016 al 10 de diciembre de 2016;

Que, por Memorándum N° 6455-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 1368-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado concluyó que la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por sesenta y un (61) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente parcialmente por cincuenta y cuatro (54) días calendario, debido a que el Contratista ha cumplido con el procedimiento legal establecido para su solicitud, esto es, anotó en el cuaderno de obra el inicio y durante la ocurrencia de la causal y se afectó la ejecución de las partidas: 05.03.06.01 Transformador seco de 320 KVA 3Ø 22.9/0.38-0.22 Kv el cual requiere de un plazo de ejecución de sesenta y dos (62) días calendario, y la partida 05.03.05.01 Puesta a tierra de media tensión, el cual inicia el 20 de septiembre de 2016 al 23 de septiembre de 2016, con un plazo de ejecución de tres (03) días calendario, partidas que se encuentran en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente por la falta de aprobación del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 KV, de uso exclusivo para la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas" ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco por parte de la Concesionaria, causal que finalizó el 13 de octubre de 2016, con la notificación del Oficio N° 3358-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con el que se remite el Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión, por lo tanto, a los sesenta y cinco (65) de afectación de ruta crítica, se debe reducir cuatro (04) días calendario (plazo que se encuentra subsumido en el plazo de vigencia contractual cuya fecha de finalización es el 17 de octubre de 2016);

Que, en relación a ello, el numeral 41.6 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*";

Que, el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: "*De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo*



Resolución Jefatural

Nº 62 - 2016 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 OCT. 2016

pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, (...)"

Que, el artículo 201º del Reglamento citado dispone que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo (...). En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...)"

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 presentada por el Contratista, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", en virtud a que el hecho invocado ha sido tramitado cumpliendo con los presupuestos de procedencia de toda solicitud de ampliación de plazo, según el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, que se encuentra acreditada la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra y el plazo adicional solicitado resulta necesario para cumplir la finalidad del contrato ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED, de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 1368-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6455-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 127-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MACC, la Carta N° 46-2016/CONS/ OLIVOS y la Carta N° 192-OBRACON;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VGMI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, presentada por la empresa OBRACON S.A.C., encargado de la ejecución de obra: "Saldo de Obra - Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", en virtud del Contrato N° 49-2016-MINEDU/VGMI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 39-2015-MINEDU/UE 108 - 1, postergando la fecha de término plazo contractual del 17 de octubre de 2016 al 10 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras efectué el deslinde de responsabilidades administrativas por la demora incurrida en la entrega del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 KV al Contratista, causal de la presente ampliación.

ARTÍCULO 3º- Notifíquese la presente resolución a la empresa OBRACON S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carabajel Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED